

**DEPARTAMENTO DE FIANZA
GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA
FIANZA No. 071-0008083**



1-POR CUANTO: LIMCOBA, S.R.L. , RNC NO. 1-01-67256-2, ha solicitado en fecha **11 de Octubre Del 2022** a SEGUROS PEPIN S.A, una fianza por valor de **RDS46,265.00 (Cuarenta Y Seis Mil Docientos Sesenta Y Cinco Pesos 00/100)** que es el **1%** del monto presupuestado, **RDS4,626,501.52** para responder a las obligaciones siguientes:

GARANTIZAR SERIEDAD DE LA OFERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO. REF. NO. JCE-CCC-CP-2022-0024.

2-POR CUANTO: La presente garantía deberá ser depositada en: **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)** tiene como fecha de vigencia desde el **11 de Octubre 2022 hasta el 11 de Abril 2022** o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación.

3-POR CUANTO: **SEGUROS PEPÍN, S.A.** No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural o jurídica.

4-POR CUANTO: **SEGUROS PEPIN, S.A.** Se compromete a responder a quien sea de derecho de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente FIANZA y siempre que haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la ley 146-02 de Seguros Privados de la República Dominicana.

a) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente debe declararse ejecutoria.

5- POR CUANTO: El asegurado pagará a la compañía al otorgarse la fianza la cantidad establecida por concepto de prima, aun cuando se produzca el vencimiento antes del plazo anteriormente indicado.

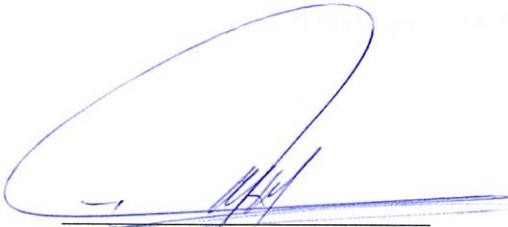
6-POR CUANTO: **SEGUROS PEPIN, S.A.** No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

7-POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la FIANZA y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

8-POR CUANTO: La ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 capacita a las compañías de seguros legalmente autorizadas a la prestación de Fianza en favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias.

9-POR CUANTO: **SEGUROS PEPIN, S.A**, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el territorio nacional, de acuerdo con disposición de 949 de fecha 16 de Mayo 1964. Exigida a: **LIMCOBA, S.R.L., RNC NO. 1-01-67256-2.**

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Once (11) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintidós 2022.



Firma del Afianzado

